

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00319 00
Demandante	Luis Fernando Cardona Aristizabal y Otros
Demandados	Flota La Milagrosa y Otros
Auto sustanciación Nro.	384
Asunto	Requiere demandante para que cumpla con la notificación de los codemandados Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno y acredite gestión de la medida cautelar.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 03 del cuaderno de llamamiento en garantía, la respuesta aportada por la Compañía Mundial de Seguros S.A., dentro de la oportunidad de ley, para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Ahora bien, de un estudio oficioso de las actuaciones surtidas, se observa en el cuaderno de medidas cautelares, que desde el pasado 23 de marzo, se remitió al extremo demandante el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, que comunica la cautela decretada, sin que a la fecha se hubiere aportado constancia de su radicación ante esa entidad. En esa medida, se precisa requerirle para que allegue la evidencia de esa gestión.

En igual sentido, y con el propósito de integrar en debida firma el contradictorio, se observa que en auto de fecha 24 de marzo de 2023, se impuso al extremo actor el deber de notificar en debida forma a los demandados Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno, sin que obre la prueba del cumplimiento de ese deber procesal. Así las cosas, se conmina a la parte promotora del litigio para que procure desplegar las actuaciones de notificación que le son propios, de cara a avanzar en el trámite.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas procesal, es se le requiere al extremo demandante por el termino de diez (10) días contados desde la notificación por estados de esta providencia, plazo dentro del cual, deberá aportar las respectivas constancias que así lo acrediten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/04/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
038 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef5de7fca78e5f7f499fd4b5967edb1bb9b146c2eed7c0baf5f0137d209c11d**

Documento generado en 17/04/2023 11:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>